

COPIA

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA "RAFAEL PULLAGUARY
2 TERM. TEL. S.A.-
3 CUANTIA: INDETERMINADA.-
4



5 En la ciudad de Zamora, Capital de la
6 Provincia de Zamora Chinchipe, República del
7 Ecuador, el día de hoy viernes veintiséis de
8 septiembre del año dos mil ocho; ante mí, Doctora
9 Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA
10 DEL CANTON ZAMORA; comparecen los señores: MARIO
11 PATRICIO MEDINA BENITEZ, casado, representado
12 legalmente por el señor MANUEL ENCARNACION MEDINA
13 GUAMAN, según consta de la copia del poder
14 general que se adjunta. CHRISTIAN PAUL JAPON
15 CHALAN, casado, MANUEL AGUSTO PINEDA MEDINA,
16 casado, JHON ORDOÑEZ FERNANDEZ, soltero, MANUEL
17 ENCARNACION MEDINA GUAMAN, casado, MARCELO
18 RICARDO SANTOS, soltero, HERMAN EDI ESPINOSA
19 ORDOÑEZ, casado, MARCO VINICIO ANDINO CELI,
20 divorciado, ANTONIO CALLE VERDUGO, casado, ELVIS
21 YONSO GAONA JIMÉNEZ, casado, DARWIN PATRICIO
22 GONZALEZ CABRERA, casado, LEONARDO VINICIO
23 GONZALEZ CELI, casado, ALEXANDER PATRICIO MEDINA
24 RODRIGUEZ, divorciado, ZOILO GUIDO MASACHE
25 NARVAEZ, casado, JAIME LEONCIO TINISARAY VILLA,
26 casado; todos por sus propios derechos,
27 ecuatorianos, mayores de edad, vecinos del lugar,
28 capaces para obligarse y contratar; y, me



1 solicitan que se eleve a Escritura Pública la
2 minuta que me presentan, cuyo tenor literal es
3 como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase
5 incorporar una de CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA
6 COMPANIA ANONIMA, al tenor siguiente.- PRIMERA:
7 COMPARECIENTES.- A la celebración de este
8 contrato comparecen los señores: 1.- MEDINA
9 BENITEZ MARIO PATRICIO, cédula número 1900339738,
10 representado legalmente por el señor MEDINA
11 GUAMAN MANUEL ENCARNACION, según consta de la
12 copia del poder general que se adjunta; 2.- JAPON
13 CHALAN CHRISTIAN PAUL, cédula número 1900338748;
14 3.- PINEDA MEDINA MANUEL AGUSTO, cédula número
15 1900421825; 4.- ORDOÑEZ FERNANDEZ JHON, cédula
16 número 1103047286; 5.- MEDINA GUAMAN MANUEL
17 ENCARNACION, cédula número 1900075951; 6.- SANTOS
18 MARCELO RICARDO, cédula número 1900362433; 7.-
19 ESPINOSA ORDOÑEZ HERMAN EDI, cédula número
20 1900261940; 8.- ANDINO CELI MARCO VINICIO, cédula
21 número 1900183862; 9.- CALLE VERDUGO ANTONIO,
22 cédula número 0300936697; 10.- BADAÑA JIMÉNEZ
23 ELVIS YONSO, cédula número 1102586144; 11.-
24 GONZALEZ CABRERA DARWIN PATRICIO, cédula número
25 1900240050; 12.- GONZALEZ CELI LEONARDO VINICIO,
26 cédula número 1900239557; 13.- MEDINA RODRIGUEZ
27 ALEXANDER PATRICIO, cédula número 1103489967;
28 14.- MASACHE NARVAEZ ZOILO GUIDO, cédula número



1 1102510011; y. 15.- TINISARAY VILLA JAIME
2 LEONCIO, cédula número 1900281948.- Todos
3 ellos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
4 en la ciudad de Yantzaza, Cantón del mismo nombre
5 de la Provincia de Zamora Chinchipe, libres y
6 legalmente capaces para contratar y obligarse
7 conforme se requiere en derecho, convienen en
8 celebrar el presente contrato.- SEGUNDA:
9 DECLARACION.- Voluntariamente, han resuelto unir
10 sus capitales para emprender en operaciones
11 mercantiles y constituir una Sociedad Anónima, la
12 misma que en su vida jurídica se regirá por el
13 siguiente Estatuto Social, leyes y reglamentos
14 que rigen esta materia en la República del
15 Ecuador.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
16 "RAFAEL PULLAGUARY TERM.TE" S. A.- CAPITULO
17 PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
18 PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO: DENOMINACION.-
19 La sociedad se denomina COMPAÑIA "RAFAEL
20 PULLAGUARY TERM.TE" S. A., la misma que es una
21 Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana.-
22 ARTICULO DOS: OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene
23 por objeto prestar el servicio de ~~transportación~~
24 de pasajeros en la modalidad de radio taxis en el
25 perímetro urbano de la ciudad de Yantzaza, Cantón
26 del mismo nombre, Provincia de Zamora Chinchipe,
27 de conformidad con las autorizaciones y
28 regulaciones de los Organismos que rigen el



1 Tránsito Provincial y Nacional.- Para el
2 cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá
3 celebrar cualquier pacto o contrato, de la
4 naturaleza que fuere, así como realizar
5 importaciones de vehículos y de los implementos
6 necesarios para las actividades propias de su
7 calidad; y, realizar inversiones o formar parte
8 de otras compañías.- ARTICULO TRES: DOMICILIO.-

9 El domicilio de la COMPAÑIA "RAFAEL PULLAGUARY
10 TERM.TE" S.A., es la ciudad de Yantzaza,
11 Parroquia Yantzaza, Cantón Yantzaza, Provincia de
12 Zamora Chinchipe.- ARTICULO CUATRO: PLAZO DE

13 DURACION.- El plazo de duración de la sociedad es
14 el de VEINTE AÑOS, contados a partir de la
15 inscripción de la escritura en el Registro
16 Mercantil.- El plazo podrá ser ampliado o
17 restringido, así como disolver anticipadamente la
18 sociedad, previa resolución de la Junta General
19 de Accionistas y el cumplimiento de los demás
20 requisitos legales.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL

21 SUSCRITO, TITULOS DE ACCIONES, TRANSFERENCIA,
22 TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y
23 ACCIONISTAS.- ARTICULO CINCO: CAPITAL SUSCRITO.-

24 El capital suscrito de la Compañía "Rafael
25 Pullaguary Term.Te" S.A., es el de MIL
26 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
27 AMÉRICA, dividido en MIL QUINIENTAS acciones
28 ordinarias de UN DOLAR cada una, acciones



1 ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos
2 unidos de Norte América cada una, numeradas de
3 CERO UNO hasta MIL QUINIENTOS inclusive.-

Nº.	NÓMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 60%	CAPITAL POR PAGAR 60%	NÚMERO DE ACCIONES
01.	MEDINA BENTÉZ MARIO PATRICIO	100	50	50	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
02.	JAPÓN CHALÁN CHRISTIAN PAÚL	100	50	50	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
03.	PIÑEDA MEDINA MANUEL AGUSTO	100	50	50	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
04.	ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ JHON	100	50	50	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
05.	MEDINA GUAMÁN MANUEL ENCARNACIÓN	100	50	50	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
06.	SANTOS MARCELO RICARDO	100	50	50	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
07.	ESPINOSA ORDÓÑEZ HERMAN EDI	100	50	50	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
08.	ANDINO CELI MARCO VINICIO	100	50	50	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
09.	CALLE VERDUGO ANTONIO	100	50	50	CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA



1					
2	10	GAONA JIMÉNEZ ELVIS YONSO	100	50	50
3					CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
4	11	GONZÁLEZ CABRERA DARWIN PATRICIO	100	50	50
5					CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
6	12	GONZÁLEZ CELI LEONARDO	100	50	50
7					CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
8	13	MEDINA RODRÍGUEZ ALEXANDER PATRICIO	100	50	50
9					CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
10	14	MARACHE NARVÁEZ ZOILLO GUIDO	100	50	50
11					CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
12	15	SINISARAY VILLA JAIME LEONCIO	100	50	50
13					CIENT ACCIONES DE UN DÓLAR USA
14		TOTAL:	USD. 1000	USD. 750	USD. 750

15 **ARTICULO SEIS: TITULOS DE ACCIONES.**- La Compañía
 16 entregará a cada uno de los accionistas, los
 17 correspondientes títulos de acciones, los que
 18 estarán firmados por el Presidente y el Gerente
 19 de la Compañía o por quienes se encuentren
 20 haciendo sus veces.- Cuando las acciones no se
 21 encuentren liberadas la Compañía entregará a los
 22 accionistas certificados provisionales que
 23 reunirán los requisitos legales correspondientes
 24 podrán amparar una o más acciones.- **ARTICULO**
 25 **SIETE: ANULACION DE TITULOS.**- En el caso de
 26 extravío o destrucción de un título o de un
 27 certificado provisional, el Directorio de la
 28 Compañía podrá disponer la anulación del título o



1 certificado, previo el cumplimiento de las
2 formalidades legales y dispondrá que se
3 confiera uno nuevo al accionista.- La anulación
4 extinguirá todos los derechos inherentes al
5 título o certificado anulado.- Los gastos que
6 ocasionare la anulación así como la expedición
7 del nuevo serán de cuenta del accionista.-

8 **ARTICULO OCHO: CONDOMINIO DE ACCIONES.-** Cuando
9 por cualquier causa una acción llegare a
10 pertenecer a más de una persona, deberán los
11 propietarios designar a un apoderado para que les
12 represente en la compañía, con todos los derechos
13 y obligaciones que la Ley concede a los
14 accionistas.- **ARTICULO NUEVE: AUMENTO Y**

15 **DISMINUCION DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
16 suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo,
17 cuando así lo acordare la Junta General de
18 accionistas convocada expresamente para ello de
19 acuerdo con las disposiciones de la Ley de
20 Compañías.- Para el caso de aumento de capital,

21 la Junta General resolverá sobre la forma de pago
22 del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán
23 derecho preferente para suscribirlo en proporción
24 a las acciones que posean al momento de resolver
25 el aumento, siempre que no se encuentren en mora
26 en el pago del capital anterior.- **ARTICULO DIEZ:**
27 **CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-** El derecho
28 preferente para la suscripción de acciones, se



1 incorporará en el certificado de preferencia, el
2 mismo que podrá ser negociado libremente, en la
3 bolsa o fuera de ella.- Dichos certificados darán
4 derecho a sus titulares o adquirentes a
5 suscribir las acciones determinadas en el
6 certificado, sin ninguna condición adicional,
7 dentro del plazo de vigencia del mismo.- Los
8 certificados deberán ser puestos a disposición de
9 todos los accionistas, dentro de los quince días
10 hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del
11 aumento de capital.- ARTICULO ONCE:
12 REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS.- Los
13 accionistas concurrirán a las Juntas Generales
14 por sí o por medio de representantes.- En el
15 segundo caso la representación se conferirá,
16 mediante carta poder, con el carácter de especial,
17 para cada reunión, salvo que se trata de una
18 representación legal o de que exista poder
19 notarial.- No podrán representar a los
20 accionistas: los administradores y los
21 comisarios, excepto cuando se trate de
22 representación legal.- ARTICULO DOCE:.- Los
23 accionistas son responsables de las obligaciones
24 sociales hasta el monto del valor de sus acciones
25 suscritas.- ARTICULO TRECE: LIBRO DE ACCIONES Y
26 ACCIONISTAS.- La Compañía "Rafael Pullaquary"
27 Term.te S.A., llevará un libro de Acciones y
28 Accionistas, en el que se anotarán los nombres de



1 los tenedores de las acciones, así como todas las
2 transferencias o transmisiones que se produzcan.-
3 Tendrán la calidad de accionistas, únicamente
4 aquellos que consten como tales en el mencionado
5 Libro.- Para las transferencias o transmisiones
6 se deberán cumplir los requisitos determinados en
7 la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE:
8 NEGOCIACION DE ACCIONES.- Las acciones de la
9 Compañía "Rafael Pullaquary Term.te" S.A., son
10 libremente negociables, sin que exista limitación
11 alguna al respecto.- CAPITULO TERCERO; EJERCICIO
12 ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE
13 UTILIDADES.- ARTICULO QUINCE: EJERCICIO
14 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía
15 "Rafael Pullaquary Term.te" S.A., será anual;
16 iniciará el primero de enero y terminará el
17 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO
18 DIECISEIS: BALANCES.- En el plazo máximo de tres
19 meses contados desde el cierre del ejercicio
20 económico anual, se deberá elaborar el balance
21 general, el estado de la cuenta de pérdidas y
22 ganancias y la propuesta de distribución de
23 utilidades, los que serán presentados a
24 consideración de la Junta General, acompañados de
25 un informe del Gerente acerca de su gestión y de
26 la situación económica, financiera de la
27 compañía.- El balance general, el estado de la
28 cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el



1 informe del Gerente y del Comisario, deberán
2 estar a disposición de los accionistas y Junta
3 General que los deba conocerlos.- ARTICULO
4 DIECISIETE: RESERVA LEGAL.- De las utilidades
5 líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje
6 de participación de los trabajadores y el monto
7 del impuesto a la renta, se segregará cuando
8 menos el diez por ciento para formar e
9 incrementar la reserva legal de la compañía,
10 hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos
11 al cincuenta por ciento del capital suscrito de
12 la sociedad;+ Cuando por cualquier causa llegare
13 a disminuirse dicha reserva, de la misma forma
14 antes indicada, se la restituirá.- ARTICULO
15 DIECIOCHO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- De las
16 utilidades líquidas y realizadas, la Junta
17 General destinará cuando menos el cincuenta por
18 ciento para distribuirse entre los accionistas,
19 salvo resolución unánime en contrario.- En el
20 caso de que la compañía llegare a vender acciones,
21 mediante oferta pública, obligatoriamente se
22 repartirá por lo menos el treinta por ciento de
23 las utilidades líquidas y realizadas que se
24 obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.-
25 CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
26 REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DIECINUEVE.-
27 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El Gobierno de la
28 Compañía "Rafael Pullaquary Termite" S.A. es



1 estará a cargo de la Junta General de
2 accionistas, y la administración a cargo del
3 Directorio, del Presidente y del Gerente de la
4 Compañía.- ARTICULO VEINTE: DE LA JUNTA GENERAL.-
5 La Junta General formada por los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos, es el órgano
7 supremo de la Compañía.- Las Juntas Generales de
8 accionistas son ordinarias y extraordinarias, se
9 reunirán en el domicilio principal de la
10 Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
11 doscientos treinta y ocho, en caso contrario
12 serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se
13 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
14 los tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico, para considerar los asuntos
16 puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro
17 del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley
18 de Compañías y cualquier otro asunto que conste
19 en la convocatoria.- La Junta General Ordinaria
20 podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de
21 los administradores, así el asunto no conste en
22 el orden del día.- Las Juntas Generales
23 extraordinarias, se reunirán en cualquier época,
24 para tratar únicamente sobre los asuntos
25 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO
26 VEINTIUNO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- La
27 convocatoria a sesión de Junta General, sea
28 ordinaria o extraordinaria, se realizará mediante



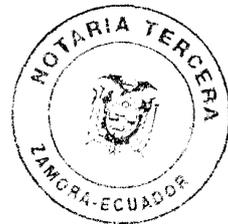
1 publicación en uno de los diarios de mayor
2 circulación y radiodifusoras de mayor sintonía en
3 el domicilio de la compañía, la misma que se
4 efectuará por lo menos con ocho días de
5 anticipación a la fecha de la reunión.- En este
6 lapso no se contará ni el día de la convocatoria
7 ni el día de la sesión.- La convocatoria tendrá
8 el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.-
9 Toda resolución sobre un asunto que no conste
10 expresamente en el orden del día, será nula.- Las
11 convocatorias a sesión de Junta General, serán
12 efectuadas por el Presidente o el Gerente de la
13 compañía.- Los accionistas tendrán derecho a voto
14 en las sesiones de la Junta General, en
15 proporción al valor pagado de sus acciones.-
16 **ARTICULO VEINTIDOS: JUNTAS UNIVERSALES.-** No
17 obstante lo dispuesto, en el artículo anterior,
18 la Junta General podrá reunirse válidamente en
19 cualquier lugar del territorio nacional y para
20 tratar asuntos, siempre que esté presente todo el
21 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
22 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
23 acepten por unanimidad la celebración de la Junta
24 y estén acordes con el orden del día a tratarse.-
25 **ARTICULO VEINTITRES: QUORUM.-** Para que la Junta
26 General pueda reunirse válidamente en la primera
27 convocatoria deberán asistir a ella, quienes
28 representan por lo menos el cincuenta por ciento



1 del capital pagado de la compañía.- En caso de no
2 asistir el porcentaje indicado, se procederá a
3 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
4 más de treinta días de la fecha señalada para la
5 primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá
6 instalar con el número de accionistas presentes,
7 debiendo constar este particular en la
8 convocatoria que se realice.- En la segunda
9 convocatoria no podrá modificarse el orden del
10 día de la primera.- Las decisiones se tomarán por
11 mayoría de votos del capital pagado concurrente a
12 la reunión.- ARTICULO VEINTICUATRO: QUORUM
13 ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria pueda acordar válidamente el
15 aumento o disminución de capital, la
16 transformación, la fusión, la escisión, la
17 disolución anticipada, la reactivación de la
18 compañía en proceso de liquidación, la
19 convalidación y en general cualquier modificación
20 a los estatutos sociales, deberán concurrir a
21 ella los accionistas que representen cuando menos
22 el cincuenta por ciento del capital pagado de la
23 compañía.- En segunda convocatoria será necesaria
24 la concurrencia de accionistas que representen
25 por lo menos la tercera parte del capital
26 pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no
27 hubiere el quórum establecido, se realizará una
28 tercera convocatoria, pudiendo en este caso



1 instalarse la sesión con los accionistas que
2 asistan.- ARTICULO VEINTICINCO: DIRECCION DE LA
3 JUNTA GENERAL.- Las sesiones de Junta General de
4 accionistas, de la Compañía "Rafael Pullaquary
5 Term.te" S.A., serán presididas por el
6 Presidente de la compañía; en caso de faltar
7 éste, presidirá uno de los vocales del Directorio
8 en orden de elección y a falta de éstos, la
9 sesión la presidirá la persona que para el efecto
10 designe la Junta.- Actuará como secretario de las
11 sesiones el Gerente y en su falta un Secretario
12 ad-hoc designado por la propia junta.- ARTICULO
13 VEINTISEIS: LIBRO DE ACTAS.- La compañía llevará
14 un libro de Actas de las sesiones de Junta
15 General, las que serán escritas a máquina al
16 anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco
17 entre una y otra acta.- Las actas serán
18 legalizadas con la firma del Presidente y del
19 Secretario de cada sesión.- El libro será foliado
20 y rubricado por el Gerente de la compañía.-
21 Igualmente se llevará un expediente de las
22 sesiones de Junta General, en el que deberá
23 constar copia de cada una de las actas, los
24 documentos que hayan sido conocidos en las
25 sesiones, así como los poderes y cartas poderes
26 de representación de los accionistas.- ARTICULO
27 VEINTISIETE.- La Junta General tiene poder para
28 resolver todos los asuntos relativos a los



1 negocios sociales y tomar las decisiones que
2 juzgue conveniente en defensa de los intereses de
3 la compañía.- Es de competencia de la Junta
4 General: a).- Nombrar y remover al Presidente,
5 dos vocales del Directorio con sus respectivos
6 suplentes, Gerente, Comisario principal y
7 suplente.- Igualmente podrá contratar los
8 servicios de Auditoria Externa en caso de que la
9 compañía lo requiera, cada uno para el periodo
10 que se establece en este estatuto: b).- Conocer
11 anualmente las cuentas, el balance y el estado de
12 situación económica de la compañía: los informes
13 de Directorio, Gerente, Comisario y Auditoria
14 Externa si fuere el caso y dictar la resolución
15 correspondiente sobre tales documentos.- No
16 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sin
17 no fueren precedidos por el informe del
18 Comisario: c).- Fijar las remuneraciones del
19 Presidente, Vocales del directorio, Gerente y
20 Comisario: d).- Resolver, de conformidad con la
21 Ley, sobre la distribución de los beneficios
22 sociales: e).- Resolver sobre cualquier asunto
23 que sea sometido a su consideración y que tenga
24 relación con la marcha de la compañía: f).-
25 Resolver sobre la amortización de las acciones:
26 g).- Acordar toda modificación al contrato
27 social: h).- Resolver acerca de la fusión,
28 transformación, aumento o disminución de capital,



1 disolución anticipada y liquidación de la
2 compañía, en cuyo evento deberá designar
3 liquidadores y fijar la retribución de los
4 mismos: i).- Autorizar la celebración de actos o
5 contratos, así como la contratación de créditos
6 cuyo monto supere los cuatrocientos dólares
7 americanos; j).- Autorizar la adquisición y
8 enajenación de bienes inmuebles, así como la
9 constitución de gravámenes sobre los mismos; k).-
10 Dictar con el carácter de obligatorios para todos
11 los accionistas y personal de la sociedad, los
12 Reglamentos Internos que crea convenientes; y,
13 l).- Todas las demás atribuciones que le confiere
14 la Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO
15 VEINTIOCHO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará
16 integrado por tres miembros; el Presidente de la
17 compañía que también lo será del Directorio y dos
18 vocales principales con sus respectivos
19 suplentes, todos ellos elegidos por la Junta
20 General de accionistas.- En caso de ausencia del
21 Presidente será reemplazado por uno de los
22 vocales presentes, en orden de elección.- Actuará
23 como Secretario del Directorio el Gerente, quien
24 tendrá voz informativa pero no voto.- Para que el
25 Directorio pueda reunirse en sesión habrán de
26 concurrir a ella por lo menos dos de sus
27 miembros.- Las resoluciones se tomarán por
28 mayoría de votos.- En caso de empate el



1 Presidente tendrá voto dirimente.- Se considera
2 mayoría el voto de la mitad mas uno de los
3 concurrentes.- La convocatoria a sesión de
4 Directorio se la realizará mediante comunicación
5 escrita dirigida a cada uno de los miembros
6 principales y en caso de falta, ausencia o
7 impedimento de uno de ellos, a su respectivo
8 suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas
9 de anticipación a la fecha de la sesión,
10 comunicación en la que se indicará el lugar, día,
11 hora y objeto de la reunión.- El Directorio
12 sesionará cuando, el presidente del mismo lo
13 convoque.- Para ser miembro del Directorio no se
14 requiere ser accionista de la compañía.- Los
15 miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus
16 funciones, pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente.- ARTICULO VEINTINUEVE:
18 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO .- Son facultades del
19 Directorio las siguientes: a).- Tiene los mas
20 amplios poderes de administración; b).- Aprobará
21 los planes de trabajo y las normas de
22 funcionamiento de la empresa; c).- Aprobará
23 anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos
24 y salarios; d).- Autorizará la celebración de
25 todo acto o contrato, así como la adquisición de
26 obligaciones, cuyo monto sea superior a los
27 doscientos dólares, sin que exceda de
28 cuatrocientos dólares.- Para montos superiores se



1 requerirá autorización de la Junta General, sin
2 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de
3 la Ley de Compañías; e).- Determinará los casos
4 en los que un funcionario o empleado deberá
5 rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar
6 la que el interesado proponga; f).- Elaborará los
7 Reglamentos Internos que considere convenientes y
8 los someterá a consideración y aprobación de la
9 Junta General; y, g).- Conocerá y resolverá los
10 asuntos que fueren sometidos a su consideración,
11 siempre que no sean de competencia privativa de
12 la Junta General.- ARTICULO TREINTA: DEL
13 PRESIDENTE.- La Junta General de accionistas de
14 la Compañía "Rafael Pullaquary Term.te" S.A.,
15 elegirá al Presidente de la sociedad, quién
16 ejercerá sus funciones por periodos de UN AÑO,
17 pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Para
18 ser elegido Presidente no se requiere ser
19 accionista de la compañía.- Cuando por algún
20 motivo justificable el Presidente estuviere
21 ausente, será reemplazado por un vocal del
22 Directorio, respetando el orden de elección de
23 los mismos.- ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES
24 DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente de
25 la compañía: a).- Convocar y presidir las
26 sesiones de Junta General y de Directorio; b).-
27 Llevar a conocimiento de uno u otro organismo,
28 según sea el caso, los asuntos que deben ser



1 resueltos por ellos; c).- Vigilar el movimiento
2 económico y la correcta gestión administrativa;
3 d).- Legalizar con su firma las actas de sesiones
4 de Junta General y de Directorio, sesiones que
5 las presidirá; e).- Subrogar al Gerente, con
6 todas sus atribuciones, en los casos de falta,
7 ausencia o impedimento de éste, bastando para
8 ello una comunicación escrita del Gerente o una
9 resolución del Directorio; f).- Formular los
10 reglamentos que creyere conveniente y someterlos
11 a la aprobación de la Junta General; y, g).-
12 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente
13 Estatuto y las resoluciones de Junta General y
14 del Directorio.- **ARTICULO TREINTA Y DOS: DEL**
15 **GERENTE.-** La Junta General elegirá al Gerente de
16 la sociedad quien tendrá la dirección inmediata
17 de la compañía y ejecutará las disposiciones
18 legales, reglamentarias, estatutarias, de la
19 Junta General y del Directorio.- Para ser Gerente
20 no se precisa ser accionista de la compañía y
21 éste desempeñará sus funciones por períodos de UN
22 AÑO, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- En
23 caso de falta, ausencia o impedimento del
24 Gerente, este será reemplazado por el
25 Presidente.- **ARTICULO TREINTA Y TRES: DEBERES Y**
26 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente de la
27 Compañía "Rafael Pullaquary Term.te" S. A.,
28 tendrá los siguientes deberes y atribuciones:



1 a).- Ser el representante legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía; b).- Celebrar todos
3 los actos y contratos, así: como contraer
4 obligaciones, siempre que no excedan en
5 doscientos dólares, respetando las limitaciones
6 establecidas en este Estatuto y las facultades
7 concedidas a la Junta General y al Directorio,
8 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce
9 de la Ley de Compañías; c).- Cuidar bajo su
10 responsabilidad que se lleven los libros exigidos
11 en el Código de Comercio y en la Ley de
12 Compañías; d).- Entregar a los comisarios y
13 presentar por lo menos una vez al año a la Junta
14 General de accionistas, una memoria razonada
15 acerca de la situación de la compañía, acompañada
16 del balance, inventario y estado de la cuenta de
17 pérdidas y ganancias, así como el presupuesto
18 para el siguiente año.- El incumplimiento de este
19 deber será motivo suficiente para que la Junta
20 General acuerde su remoción; e).- Cuidar que se
21 lleve en forma debida la contabilidad y
22 correspondencia de la empresa; f).- Informar al
23 Directorio sobre el movimiento financiero de la
24 compañía; g).- Cumplir y hacer cumplir las
25 disposiciones de la Ley, reglamentos, este
26 Estatuto y resoluciones de la Junta General y de
27 Directorio; y, h).- Todas las demás atribuciones,
28 deberes y responsabilidades que le corresponden



1 de conformidad con la Ley.- ARTICULO TREINTA Y
2 CUATRO: DEL COMISARIO.- La Junta General
3 designará un Comisario principal y un suplente
4 para que ejerzan la fiscalización de la
5 administración de la Compañía e informen acerca
6 de ella a la Junta General.- Los Comisarios
7 tendrán todas las facultades y deberes que la Ley
8 y los reglamentos les confieren e imponen.-
9 Durarán en su cargo un año pudiendo ser
10 reelegidos indefinidamente.- A los Comisarios les
11 es prohibido contratar por cuenta propia, directa
12 o indirectamente con la compañía.- ARTICULO
13 TREINTA Y CINCO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
14 Compañía "Rafael Pullaquary Term.te" S. A., se
15 disolverá por las causas que establece la Ley de
16 Compañías.- De igual manera se disolverá antes
17 del vencimiento de su plazo de duración por
18 resolución de la Junta General de Accionistas.-
19 En caso de disolución de la sociedad se procederá
20 a su liquidación, debiendo actuar como liquidador
21 quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las
22 funciones de Gerente, salvo resolución en
23 contrario de la Junta General.- ARTICULO TREINTA
24 Y SEIS: Los Permisos de Operación que reciba la
25 compañía, para la prestación del servicio de
26 transporte urbano en la modalidad de taxis, serán
27 autorizados por los competentes organismos de
28 Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad.



1 por consiguiente no son susceptibles de
2 negociación.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- La
3 reforma del Estatuto, aumento o cambio de
4 unidades, variación de servicio y mas actividades
5 de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará
6 la compañía previo informe favorable de los
7 Competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO
8 TREINTA Y OCHO.- La Compañía "Rafael Pullaquary
9 Term.te" S. A., en todo lo relacionado con el
10 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la
11 Ley de Tránsito Vigente y sus Reglamentos; y, a
12 las regulaciones que sobre esta materia dictaren
13 los Organismos Competentes.- ARTICULO TREINTA Y
14 NUEVE.- Los montos para la tarifa de
15 transportación en la modalidad de taxis, estarán
16 sujetos a la oferta y a la demanda de los mismos
17 de acuerdo a las temporadas, de conformidad con
18 la normativa turística vigente.- ARTICULO
19 CUARENTA.- En todo lo que no se encuentre
20 expresamente determinado en este Estatuto, se
21 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
22 más Leyes y Reglamentos pertinentes.- CUARTA: .-
23 DECLARACIONES.- 1.- El capital con el que se
24 constituye esta Compañía "Rafael Pullaquary
25 Term.te" S. A., es el de MIL QUINIENTOS DOLARES
26 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido
27 en MIL QUINIENTAS acciones ordinarias de UN DOLAR
28 cada una, que ha sido integradamente suscrito por

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7210504
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GAONA JIMENEZ ELVIS YONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2008 2:13:37 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- RAFAEL PULLAGUARY TERM. TE S. A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**



BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

LIC. FRANCISCO HIDALGO ONTANEDA, JEFE COMERCIAL
DEL BANCO DE LOJA AGENCIA YANTZAZA



CERTIFICA:

Que la compañía "RAFAEL PULLAGUARY TERM. TE S.A." realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 25 de Septiembre de 2008, por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 750.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD\$.)
Medina Benítez Mario Patricio	50,00 ✓
Japón Chalán Christian Paúl	50,00 ✓
Pineda Medina Manuel Agosto	50,00 ✓
Ordóñez Fernández Jhon	50,00 ✓
Medina Guaman Manuel Encarnación	50,00 ✓
Santos Marcelo Ricardo	50,00 ✓
Espinosa Ordóñez Herman Edi	50,00 ✓
Andino Celi Marco Vinicio	50,00 ✓
Calle Verdugo Antonio	50,00 ✓
Gaona Jiménez Elvis Yonso	50,00 ✓
González Cabrera Darwin Patricio	50,00 ✓
González Celi Leonardo Vinicio	50,00 ✓
Medina Rodríguez Alexander Patricio	50,00 ✓
Masache Narváez Zoilo Guido	50,00 ✓
Tinisaray Villa Jaime Leoncio	50,00 ✓
TOTAL	750,00

Atentamente,

BANCO DE LOJA

BANCO DE LOJA

FRANCISCO HIDALGO
JEFE COMERCIAL

Lic. Francisco Hidalgo Ontaneda



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**



RESOLUCIÓN No. 111-DIR-2008-CNTTT

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

- Que, mediante ingreso No. 9261 de 22 de noviembre del 2007, el señor Christian Paúl Japón Chalán, representante provisional de la compañía de transporte en formación de taxis "RAFAEL PULLAGUARY TERM. TE S.A.", interpone el Recurso de Reposición a la negativa de la concesión de la constitución jurídica, constante en la Resolución No. 020-CJ-019-2007-CNTTT de 14 de agosto de 2007, emitido por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria.
- Que, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo que dispone los artículos 174 y 175 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el Art. 23 literal l de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.
- Que, para resolver el Recurso de Reposición se toma en consideración el informe favorable emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe, quien recomienda factible la creación de la compañía de transporte en formación de taxis "RAFAEL PULLAGUARY TERM. TE S.A."
- Que, la Comisión Interna Permanente de Legislación, en su sesión realizada el 05 de julio de 2007, recomienda al Directorio no aprobar los Informes emitidos por la Coordinación de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y del Consejo Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe, quienes recomiendan la aprobación de la Constitución Jurídica la compañía de transporte en formación de taxis "RAFAEL PULLAGUARY TERM. TE S.A."
- Que, dentro del recurso de Reposición, con providencia de fecha 15 de febrero del 2008, a las 09h30, se califica el recurso de claro y completo y se dispone de conformidad con lo establecido en el Art. 174 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y por existir hechos que debe justificar la peticionaria se recibe la causa a prueba, por el término de 10 días, concluido el mismo la Dirección Técnica debe realizar el respectivo informe técnico correspondiente.
- Que, con fecha 03 de marzo de 2008, por existir hechos que debe justificar la peticionaria se recibe la causa a prueba, por el término de 10 días, concluido el mismo la Dirección Técnica debe realizar el respectivo informe técnico correspondiente.
- Que, mediante Ingreso No. 012115 de fecha 29 de febrero de 2008, los representantes de la compañía en formación solicita que se tenga como prueba a su favor los informes técnicos de factibilidad No. 014-ITFCJ-CPTTTZCH de 21 de julio de 2006 y 223CAJ-019-CJ-2007-CNTTT emitidos por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Zamora Chinchipe y Coordinación de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
- Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tránsito, mediante informe No. 166-CAJ-2008-CNTTT, recomienda "que se acepte el recurso interpuesto por la compañía de transporte en formación de taxis "RAFAEL PULLAGUARY TERM. TE S.A."



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

En uso de las atribuciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y su Reglamento de Aplicación:

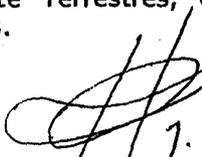
RESUELVE:



ACEPTAR el Recurso de Reposición propuesto por el señor Christian Paúl Japón Chalán, representante provisional de la compañía de transporte en formación de taxis "RAFAEL PULLAGUARY TERM. TE S.A.", dejando sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución No. 020-CJ-019-2007-CNTTT de 14 de agosto de 2007, emitido por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y, en consecuencia conceder la constitución jurídica, a la compañía de transporte en formación de taxis "RAFAEL PULLAGUARY TERM. TE S.A.", con domicilio en la ciudad de Yantzaza, provincia de Zaora Chinchipe; de conformidad con lo prescrito en el art. 145 inciso segundo de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, concordante con los arts. 14 literal c) y 253 de su Reglamento de Aplicación, en los que se establece la facultad que tiene el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres para autorizar que continúen con el trámite de legalización de la personería jurídica ante el Organismo competente.

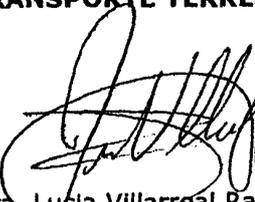
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su ~~sesenta y tres~~ Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de Julio de 2008.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

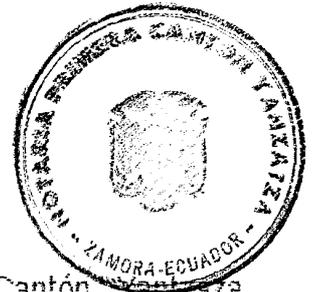



LO CERTIFICO:


Dra. Lucía Villarreal Ramírez
SECRETARIA GENERAL



MGO



PODER GENERAL

CUANTIA: Indeterminada.

En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil siete; ante mí, Doctor: Arnulfo Acaro Camacho: NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, comparece, el señor: MARIO PATRICIO MEDINA BENITEZ, de estado civil casado; ecuatoriano, mayor de edad, portador de sus documentos de Ley, capaz para contratar y obligarse conforme a Derecho, con domicilio en esta jurisdicción, quien comparece libre y voluntariamente y por sus propios derechos, me pide que, proceda a elevar a Escritura pública, el contenido de la minuta que, me presenta, la cual copiada textualmente es como sigue:

SEÑOR-NOTARIO: Del protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más de PODER GENERAL, al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Intervienen en la celebración del presente Instrumento Público, el señor MARIO PATRICIO MEDINA BENÍTEZ, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 190033973-8, a quien más adelante se lo llamará simplemente "El Mandante", el compareciente declara ser casado, ecuatoriano, mayor de edad, residente en esta ciudad de Yantzaza, capaz según derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA: OBJETO:** Por medio del presente instrumento público, el señor MARIO PATRICIO MEDINA BENÍTEZ, en forma libre y voluntaria tiene a bien conferir PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su padre el señor MANUEL ENCARNACIÓN MEDINA GUAMÁN, domiciliado en esta ciudad de Yantzaza, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a).- Compre y adquiera para el mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gananciales, derechos y acciones en cooperativas sean mineros,





de vivienda, de terrenos urbanos, de puestos de trabajo en cooperativas de transporte público, haga inversiones comerciales y financieras, compre y venda títulos y acciones; b).- Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante, los derechos y acciones adquiridos, haga negocios, pacte precios y los venda en caso de ser necesario a cualquier persona sea natural o jurídica y realice cualquier tipo de trámites necesarios para la venta de los bienes muebles e inmuebles y de los derechos y acciones; c).- Asista a reuniones en las diversas cooperativas en donde el mandante mantenga derechos y acciones, títulos, participe en sus decisiones y haga valer sus intereses, obtenga todo tipo de documento que requiera para hacer valer sus derechos. Comparezca, a nombre del mandante a suscribir los títulos traslativos de dominio de las propiedades, que en virtud de estos derechos se le asigne al mandante; d).- Cancele gravámenes constituidos a favor del mandante; e).- Entregue o reciba dinero a cualquier título, y en caso de ser necesario proponga juicio para el cobro de los dineros que le estuviesen adeudando; f).- Gire, ceda, cobre, avale, endose, y acepte cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos; g).- Realice cualquier transacción bancaria, en cualquier cooperativa de ahorro y crédito o banco del país donde el mandante tenga cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cancele o renueve pólizas, etc. y adquiera toda clase de productos y servicios financieros; Para que comparezca a las instituciones financieras y reclame los derechos que le correspondan como heredero.- h).- Para que en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad del mandante y su expreso consentimiento; i).- Para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, respecto a los actos autorizados sin limitación alguna; j).- Firme en nombre del mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario; así mismo para



que comparezca ante las instituciones u organismos del Estado y solicite documentos, pasaportes que interesen al mandante, y de sus hijos menores de edad, cédulas de éstos, etc., para que tramite autorizaciones de salidas del país de los hijos menores de edad del mandante, haga reconocimientos de firmas y tramite los documentos necesarios para este fin; k).- Para que en caso de ser necesario contrate un abogado y proponga juicios, y los continúe hasta su culminación, para que demande, notifique, concorra a las audiencias y demás trámites que se requieran en la referida acción legal; l) Y en caso de ser necesario conceda procuración Judicial a un abogado, otorgándole todas las facultades que sean necesarias para que el presente mandato no se considere insuficiente y pueda actuar amplia y enteramente a favor del mandante; m) Comparecer a los juzgados, tribunales, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarías, registros, y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades autónomas, consejos provinciales, municipales, Bancos, Cooperativas para realizar prestamos, hipotecarios, garantías, etc., administrativos, laborales, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente, en cualquier clase de expediente, actas, juicios, pretensiones; n) Para que pueda concurrir a nombre del mandante a cualquier institución financiera del país, sea Banco, Mutualista o Cooperativa de Ahorro y Crédito, que sean registradas y respaldadas por la Superintendencia de Bancos, abra cuentas de ahorro, cuentas corrientes, realice depósitos a nombre del mandante, haga retiros de ahorros, y pueda solicitar créditos y sus respectivas renovaciones; firme solicitudes de crédito, Pagars a la Orden, Contratos de Amortización, etcétera, Para que presente y firme toda clase de documentos que respalden y sean necesarios para la concesión del o de los créditos solicitados en las instituciones financieras,





bancos, cooperativas, mutualistas, etc; Para que reciba el dinero producto de los créditos otorgados al mandante; Para que pueda firmar las escrituras de constitución de gravámenes y proceda a hipotecar a favor de cualquier institución financiera, los inmuebles y muebles de propiedad del mandante.- Para que pueda cerrar dichas cuentas de ahorro o cuentas corrientes.- En fin para que firme toda clase de documentos, escrituras públicas, recibos, papeletas, etcétera, necesarios para que procedan a desembolsar estos valores, y o) Finalmente, que para mayor abundamiento, le hace extensivas a su mandatario, las facultades y prerrogativas que contempla el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no se alegue falta o insuficiencia de poder por causa o motivo alguno.- Usted señor Notario, se servirá cumplir con las demás solemnidades de estilo para la validez del presente instrumento.- Atentamente.- (firma ilegible) Dr. Oswaldo Campoverde Ch. ABOGADO. Mat. No. 1609. C.A.L. Hasta aquí, la minuta que, queda elevada a Escritura Pública, la misma que una vez que fuera leída íntegramente, por mí El Notario, a la compareciente, ésta se ratifica y aprueba todas y cada una de sus partes, para constancia de lo cual, firma en unidad de acto, conmigo.- El Notario. (firma ilegible) Mario Patricio Medina Benitez. Cc. 190033973-8. f) Arnulfo Acaro Camacho.- El Notario.- se agrega como documento habilitante la minuta, copia de la Cédula de ciudadanía.- Se cumplieron las formalidades legales.-

Concuerda con su original.- En fe de ello, firmo y sello, ésta copia que, la confiero el mismo día de su celebración.- El Notario.-



 **DR. ARNULFO ACARO C.**
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON YANTZAZA
FAX 301177



1 los accionistas, de la siguiente manera; Cada uno
2 de los intervinientes en este contrato, suscriben
3 CIEN acciones que, para cada uno de ellos
4 representan CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 NORTE AMÉRICA.- El pago del capital suscrito por
6 cada uno de los accionistas, se lo realiza de la
7 siguiente manera: el cincuenta por ciento al
8 contado y en numerario, mediante depósito en la
9 Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre
10 de la compañía en el BANCO de LOJA, Agencia en la
11 ciudad de Yantzaza, conforme se desprende del
12 certificado que se agrega para que sea
13 protocolizado conjuntamente con esta Escritura.-
14 El saldo del capital suscrito y no pagado, será
15 cancelado en el plazo de dos años a contarse
16 desde la fecha de inscripción de esta escritura
17 en el Registro Mercantil; y, 2.- Quienes
18 constituimos esta compañía, en forma expresa,
19 autorizamos al señor Doctor Herman Edi Espinosa
20 Ordóñez, con Matrícula número 109 del Colegio de
21 Abogados de Zamora Chinchipe, para que a nuestro
22 nombre realice cualquier trámite o presente
23 cualquier solicitud para lograr la aprobación e
24 inscripción de esta escritura.- Usted, señor
25 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
26 de estilo y los documentos habilitantes que se
27 acompañan, para la plena validez de este
28 instrumento público.- Firma) Doctor Herman E.

1 Espinosa O., ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL
2 NUMERO 109 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ZAMORA
3 CHINCHIPE".- Hasta aquí la minuta que queda
4 elevada a escritura pública y que los otorgantes
5 la aceptan en su totalidad.- Formalizado el
6 presente documento público, yo la Notaria lo lei
7 íntegramente a los comparecientes, quienes se
8 ratifican y afirman en lo expuesto y lo
9 suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria
10 que da fe.- FIRMAN: Manuel Encarnación Medina
11 Guamán.- Christian Paúl Japón Chalán.- Manuel
12 Augusto Pineda Medina.- Jhon Ordóñez Fernández.-
13 Manuel Encarnación Medina Guamán.- Marcelo
14 Ricardo Santos.- Herman Edi Espinosa Ordóñez.-
15 Marco Vinicio Andino Celi.- Antonio Calle
16 Verdugo.- Elvis Yonso Baona Jiménez.- Darwin
17 Patricio González Cabrera.- Leonardo Vinicio
18 González Celi.- Alexander Patricio Medina
19 Rodríguez.- Zoilo Guido Masache Narváez.- Jaime
20 Leoncio Tinisaray Villa.- La Notaria: Doctora
21 Silvia Piedra Ordóñez.- Se otorgó ante mí, en fe
22 de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello,
23 signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo
24 día de su celebración.-

25 S.

26 P.

27 O.

Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



Re-

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTÓN YANTZAZA.

En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, en el Artículo 2do. literal b) de la Resolución Aprobatoria No 08.L.I CLZCH. 242, procedo a inscribir la escritura pública que antecede en el Registro de Compañías del año 2.008, bajo la partida cero cinco (05), repertorio mil seiscientos trece (1.613), juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 14 de octubre del 2.008. Yantzaza, veinte de octubre del dos mil ocho.



Julio C. Moreno S.
Dr. Julio C. Moreno S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN YANTZAZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 1006

Loja,

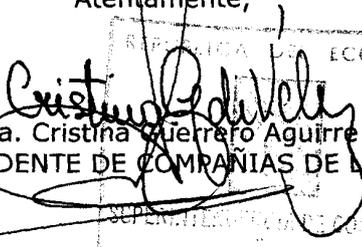
Señores
BANCO DE LOJA, AGENCIA YANTZAZA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RAFAEL PULLAGUARY TERM. TE S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

